



jsk/cga
S.31ª/374ª

Oficio N° 21.293

VALPARAÍSO, 9 de junio de 2026

A S.E. LA
PRESIDENTA DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que modifica la ley N°20.931, para permitir la aplicación de medidas de control de identidad preventivo en zonas fronterizas, instalaciones estratégicas y sus inmediaciones, correspondiente al boletín N° 15.258-25:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpórase en el artículo 12 de la ley N°20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“Cuando el control señalado en el inciso anterior se verifique dentro del territorio comprendido entre el límite fronterizo terrestre



hasta diez kilómetros hacia el interior, con exclusión de las zonas urbanas definidas en el respectivo plan regulador comunal vigente, o entre el mar territorial y las aguas interiores, la autoridad policial podrá proceder al registro de las vestimentas, equipaje o vehículo de la persona cuya identidad se controla. La autoridad policial procederá a la detención, sin necesidad de orden judicial y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, de quienes sean sorprendidos, con ocasión de dicho registro, en algunas de las hipótesis previstas en el artículo 130 del mismo Código, así como de quienes registren una orden de detención pendiente en el momento del cotejo de identidad."."



Dios guarde a US.

JORGE ALESSANDRI VERGARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados